



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de la Vivienda"

 MINISTERIO PÚBLICO	Secretaría General CORRESPONDENCIA Y DESPACHO
	RECIBIDO
	Fecha: 01/03/16
	Nota: 2-V02
Firma: <i>[Signature]</i>	

00679

RESOLUCIÓN NO. 00009

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaría General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de la Vivienda"

00679

RESOLUCION: 00009

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

1.-ASOCIACION DOMINICANA DE FERRETEROS, ASODEFE, con su domicilio en la calle Paseo de Los Ferreteros, No. 2, Ensanche Miraflores, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 13 de enero del 2016.

2.-FEDERACION DOMINICANA DE JETSKI Y BOTES DE VELOCIDAD RICARDO MARTIN RODRIGUEZ., con su domicilio en la calle Miguel Ángel Monclus No. 304, Mirador Norte, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 28 de julio del 2015.

3.-FUNDACION MINISTERIO GENERACION 180 GRADOS, con su domicilio en la Avenida República de Colombia, Residencial Ciudad Real II, Manzana O, Edificio 10, Apto. 402, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 29 de diciembre del 2015.

4.-WAYRA DOMINICANA, con su domicilio en la calle Higuemota, No. 3, Edificio Calderón III, Piso 5, Apto. 501, Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 15 de diciembre del 2015.

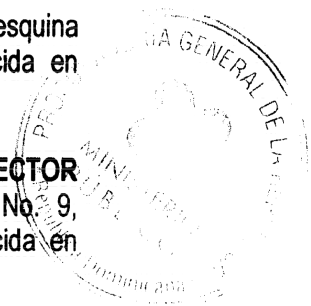
5.-INSTITUTO DE CAPACITACION, ASESORIAS Y SERVICIOS EDUCACIONALES, ICASE, con su domicilio en la calle Ramón Santana No. 20, Torre Onix XV, Apto. A-5, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 20 de enero del 2016.

6.-ASOCIACION DE INGENIEROS VALUADORES DOMINICANOS, ASOIVADO, con su domicilio en la Avenida Máximo Gómez, esquina José Contreras, Edificio Plaza Royal, 5to. Piso, Apto. 513, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 30 de octubre del 2015.

7.-SOCIEDAD DOMINICANA DE DIARIOS, con domicilio en la Avenida Francia No. 41, esquina Rocco Cochía, San Juan Bosco, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 21 de enero del 2016.

8.-ASOCIACION DE JOVENES PRODUCTORES Y PROFESIONALES DEL SECTOR AGROPECUARIO, AJOVENAGRO, con domicilio en la calle Cordillera Oriental No. 9, Residencial Colinas del Seminario, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 8 de enero del 2016.

M





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Fomento de la Vivienda"

00679

00009

SEGUNDO:- Se aprueba la modificación de los estatutos del **PROYECTO PRO-DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, COMUNITARIO DE SANTO DOMINGO-PRODESCO**, incorporada mediante Decreto No.263- 91, de fecha 9 de julio del 1991, con su domicilio en la calle El Conde, Edificio 105, Suite 202, Zona Colonial, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 2 de febrero del 2016.

TERCERO:- Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafos I,II, y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis, (2016).


LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República




Maura Martínez, M.A
Secretaria General